



DECRETO N°: 076 (M.C.E).
COLONIA ELÍA 12 SET 2019

DISPONIEDO ADJUDICACION DE LICITACION PRIVADA N° 005/19.-

VISTO:

Los decretos N° 002/11, 102/11 y 105/16 M.C.E, y expediente N° 1067/15 y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 072/19 M.C.E, de fecha 23/08/19, se dispuso convocar a Licitación Privada N° 005/19, para la de analizar las propuestas presentadas en la Licitación Privada N°005/19, realizada para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO Y EXTRACTORES EÓLICOS DE 30' EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.**

Que, en fecha 06 de septiembre de 2019, se realiza la apertura de las propuestas, presentándose tres ofertas. -

Que, las propuestas presentadas pertenecen a las siguientes firmas: **SOBRE N° 1: Emporio Ferretero, de Rodolfo René Valdunciel, CUIT: 20-05824399-0**, de la ciudad de Concepción del Uruguay, con una oferta para la adquisición de cuatro extractores eólicos sin instalación por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$68.000,00). **SOBRE N° 2: Centro Avícola de Nancy Marchese, CUIT: 27-23874847-5**, de la ciudad de Villa Elisa, con una oferta por adquisición e instalación de cielorraso y cuatro extractores eólicos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$400.680,00), quedando a cargo del Municipio los andamios, escaleras, hidro grúas, alambres de alta resistencia y torniquetes y una oferta fuera de término que no puede ser contemplada por dicha razón. **SOBRE N° 3: perteneciente a la firma Abelardo Carlos María Casas, CUIT: 20-25902401-4**, de la localidad de Colonia Elía, con dos ofertas, **Opción A:** para la adquisición e instalación de cielorraso y cuatro extractores eólicos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA con 00/100 (\$375.070,00) con la observación de que se trata de lona cedalón, cuya entrega se produce entre treinta y noventa días y la **Opción B:** para la adquisición e instalación de cielorraso y cuatro extractores eólicos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$335.200,00) con la especificación de que la entrega de la lona se produce en setenta y dos (72) horas de solicitada.

Que, la Comisión de Adjudicación en reunión de fecha 10 de septiembre y luego de evaluar todas las ofertas efectuadas aconseja adjudicar a la **Opción B** de la firma ABELARDO CARLOS MARÍA CASAS, CUIT.: 20-25902401-4.-

Que, en fecha 09 de septiembre el oferente Carlos Casas presentó una nota por mesa de entradas solicitando, en caso de resultar adjudicado, se autorice un 30% en concepto de adelanto de obra con el objeto de poder fijar el precio de la mercadería ante los vaivenes económicos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Aprobar, el proceso licitatorio convocado según Decreto N° 072/19 M.C.E. de fecha 23 de agosto de 2019, a los efectos de la Adquisición e Instalación de Cielorraso y cuatro Extractores Eólicos de 30", para el Salón de Usos Múltiples (SUM), de nuestra localidad.

ARTICULO 2°): Adjudicar, la contratación a la oferta presentada como: **Sobre N° 3, Opción B** correspondiente a la FIRMA: **Abelardo Carlos María Casas, CUIT: 20-25902401-4**, la cual contiene una oferta por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

DOSCIENTOS CON 00/100 (\$335.200,00) con la especificación de que la entrega de la lona se produce en setenta y dos (72) horas de solicitud.

ARTÍCULO 3°): AUTORIZAR el pago de un adelanto equivalente al **30%** del valor de la oferta adjudicada al Sr. **Abelardo Carlos María Casas, CUIT: 20-25902401-4**, con el objeto de efectuar un pago parcial del material, para fijar el precio de la mercadería ante las fluctuaciones de la economía.

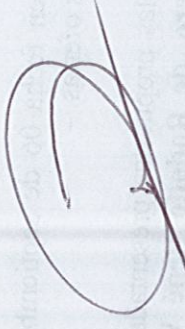
ARTÍCULO 4°): Dispónese abonar los montos de la contratación mencionada en el artículo 2° y 3° del presente decreto, con los fondos provenientes de la partida correspondiente al **FONDO FEDERAL SOLIDARIO**.

ARTICULO 5°): De conformidad a lo dispuesto por el Régimen de Compras Municipal, girar copia del presente a Contaduría a los efectos de la confección de la orden de compra correspondiente. -

ARTICULO 6°): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese. -



RICARDO MIGUELES
SECRETARÍO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA



RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

DECRETA



CONTRATO LOCATIVO DE OBRA

Entre el Municipio de Colonia Elia, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don Ramón Eduardo Barrera** asistido por el Señor Secretario de Gobierno **Sr. MIGUELES RICARDO**, por el Señor Secretario de Servicios Públicos **Sr. BARBARÁ GABRIEL**, quienes constituyen domicilio la sede del municipio local, -en adelante esta parte se denominará « LA COMITENTE » por una parte y el señor: **CASAS, ABELARDO CARLOS MARÍA.-CUIT: 20-25902401-4**, domiciliado en AVENIDA ROCA S/N°, DE COLONIA ELÍA, ENTRE RÍOS. -en adelante esta parte se denominará «LA CONTRATISTA»-, por la otra parte; celebran este **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA (I-OBJETO) LA COMITENTE contrata a LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicatario de la Licitación Privada N°005/19 para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO EXTRACTORES EOLICOS Y CIELORRASO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, cuyo costo se encuentra comprendido en el precio a abonarse en la segunda cláusula, de conformidad a la memoria técnica se encuentra a fs. 446, del expediente N° 1067/15, declarando la parte locadora conocer expresamente dicha documentación prestando su plena conformidad con su contenido y condiciones. -

SEGUNDA (II-PRECIO) LA COMITENTE abonará el precio total, fijo e inamovible de la obra terminada a razón de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100, (\$335.200,00). El pago se efectuará contra las facturas emitidas por LA CONTRATISTA, previos certificados de avance de obra emitidos por el Área Técnica municipal. -

TERCERA (III-PLAZO) LA CONTRATISTA se compromete a finalizar su cometido en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. En caso de ser necesario un tiempo mayor para el cumplimiento de sus obligaciones, lo comunicará fehacientemente a LA COMITENTE con un plazo no menor a diez (10) días antes a la finalización del aquí acordado. -

CUARTA (IV GARANTÍA) LA COMITENTE retendrá del pago de cada certificado de obra la suma equivalente al cinco por ciento (%5) de los mismos, en concepto de deducción del monto de garantía de obra estipulado en los art.36 a 38 del Decreto de Compras que, si bien deben ser integrados al inicio de la misma, a solicitud de LA CONTRATISTA, será ejecutado de esta forma. Al producirse la entrega de obra por parte de LA COMITENTE, debidamente terminada en función de lo estipulado en el pliego licitatorio y, en caso de no efectuarse objeciones de ningún tipo por parte de LA COMITENTE al recibir la misma, será abonada la suma retenida en concepto de garantía de obra.-----

QUINTA (V-MORA Y RESCISIÓN) 1- La mora por el incumplimiento de las obligaciones de las partes se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación. **2-** Cuando la parte en mora fuere instada a cumplir y no lo hiciera en el plazo de 5 (cinco) días, la



otra podrá rescindir el contrato, pudiendo reclamar por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.-

SEXTA (VI-RIESGOS Y DAÑOS) 1- LA CONTRATISTA asume la plena, exclusiva e inexcusable responsabilidad por el personal que se desempeñe bajo sus órdenes en el cumplimiento del presente, siendo a su exclusivo cargo las obligaciones de carácter tributario, previsional, laboral, administrativo, civil y/o de cualquier naturaleza que pudiere corresponder. El mismo deberá comunicar fehacientemente a LA COMITENTE la nómina del personal a su cargo- **2-** LA CONTRATISTA trabajará utilizando herramientas de su propiedad, haciéndose responsable de los gastos de reparación, tales como roturas, compras de repuestos, etc., que pudieran ser ocasionados en el transcurso de los días trabajados durante la vigencia del presente contrato. **3-** LA CONTRATISTA asume la plena e inexcusable responsabilidad por los daños que pudiera ocasionar a bienes de terceras personas a ellas mismas, en el marco del cumplimiento del presente.-

SÉPTIMA (VII-EXTREMOS LEGALES) Se dan aquí por reproducidos los artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, que las partes declaran conocer en este acto.-

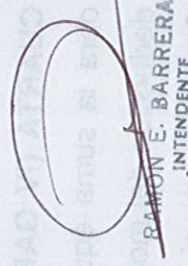
OCTAVA (VIII-DOMICILIOS Y COMPETENCIA) 1- Para cualesquiera notificaciones derivadas del presente, las partes dejan constituidos los domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente donde tendrán eficacia todas las notificaciones que se realicen. **2-** Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la provincia de Entre Ríos, con jurisdicción en el Departamento Uruguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

NOVENA (IV-FIRMAS E INSTRUMENTACIÓN) Se firman 3 (tres) juegos de ejemplares iguales del contrato, de un mismo tenor y a similar efecto, quedando en poder uno para cada parte, recibiendo los todos de conformidad.

DECIMA (IX-LUGAR Y FECHA) Dado en Colonia Elía, a los 01 días del mes de octubre de 2019.-



RICARDO MIGUELES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



GABRIEL BARBARÁ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

